



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COX

7398 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE COX

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, correspondiente a la categoría profesional E, para ocupar con carácter temporal como personal laboral, puestos vacantes o necesidades urgentes y puntuales.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales y tableros de anuncios electrónico. Supone, además



la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la bolsa deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o las titulaciones equivalentes que correspondan, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.



Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y las bases íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la sede electrónica municipal. En la que harán constar en todo caso:

- 1.- Justificante de que se han abonado las tasas.
- 2.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.

Derechos de examen.- En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de 100,00 Euros, en concepto de tasa por derechos de examen. Dichas tasas se harán efectivas mediante ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento Banco Sabadell - CCC IBAN ES71 0081 1435 690001017406, el comprobante se adjuntará a la solicitud.



El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Señor alcalde-presidente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de Carrera/ laboral fijo
- Vocales: 3 Funcionarios de carrera/ laboral fijo.
- Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

A) Fase de Oposición. (Máximo 10 puntos)



Consistirá en un examen práctico de las labores a realizar en el puesto de trabajo y en relación con el temario adjunto.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 1 horas.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la puntuación obtenida en la Fase de oposición.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será indefinido hasta la constitución de una nueva bolsa.



UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I TEMARIO

- Tema 1. La limpieza en centros públicos: objetivos, organización y planificación.
- Tema 2. Tipos de suciedad y métodos de eliminación. Clasificación de materiales y superficies a limpiar.
- Tema 3. Técnicas básicas de limpieza manual.
- Tema 4. Limpieza de suelos, techos y paredes. Limpieza de mobiliario, sanitarios y cristales.
- Tratamiento de superficies delicadas o especiales.
- Tema 5. Limpieza mediante el uso de maquinaria (fregadoras, aspiradoras, etc.).
- Tema 6. Productos de limpieza: tipos, etiquetas, riesgos y almacenaje. Equipos y utensilios: características, uso y mantenimiento.
- Tema 7. La igualdad de género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 8. Conceptos generales de seguridad laboral: Sistemas y equipos de protección individual. Métodos generales de protección de accidentes. Primeros auxilios. Principios básicos de prevención de riesgos laborales y normativa.
- Tema 9. Nociones básicas sobre seguridad de edificios, extintores, salidas de emergencia, evaluación de situaciones de riesgo, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE